



CORDOBA

DECRETO 957/2009

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Modelo del acta acuerdo a suscribirse entre la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y la Provincia. Cobertura médica a pasantes.

Del: 22/07/2009; Boletín Oficial 04/08/2009

VISTO: El expediente N° 0379-081567/2009, del Registro de la Secretaría de la Función Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de la Función Pública insta el trámite tendiente a la aprobación del modelo de Acta Acuerdo a celebrarse entre la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por la Secretaría General de la Gobernación, el que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente.

Que el Acuerdo citado tiene por objeto otorgar cobertura médica a los pasantes que se desempeñen en la Administración Pública Provincial y se encuentren bajo el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional, Ley N° 26.427.

Que el citado plexo legal establece en el artículo 15, segundo párrafo, que los pasantes reciben todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación; asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la [Ley N° 23.660](#) de Obras Sociales.

Que en el presente caso las partes convienen en incorporar a los pasantes que se desempeñen en la Administración Pública Provincial como beneficiarios del APROSS, bajo la modalidad de afiliación voluntaria directa, prevista en el artículo 8 inc. a) de la Ley N° 9277, sin restricción inicial, siempre que no resulten beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, Medicina Prepaga u otra Obra Social Nacional, Provincial o Municipal.

Que la autoridad competente en materia de Recursos Humanos de cada repartición pública deberá presentar ante la APROSS las respectivas fichas afiliatorias de los pasantes que desempeñen funciones dentro de sus Organismos, las que serán confeccionadas por cada pasante y debidamente certificadas por las entidades correspondientes.

Que el Estado Provincial se obliga a realizar una contribución mensual a la APROSS que resultará de multiplicar la suma de Pesos Cuarenta y Cinco (\$ 45) por la cantidad de pasantes afiliados activos existentes al último día hábil de cada mes, pudiendo ajustarse dicho valor por decisión del Directorio de la APROSS de acuerdo a la modalidad establecida por el artículo 8 inc. a) de la Ley N° 9277.

Que, asimismo, es menester facultar al señor Director General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir el Acta Acuerdo en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, Ley N° 26.427 y Ley N° 9277 lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al N° 307 /2009 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 557/09,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Apruébase el modelo de Acta Acuerdo a suscribirse entre la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y el Gobierno de la Provincia de Córdoba que tiene por objeto otorgar cobertura médica a los Pasantes que se desempeñen en la Administración Pública Provincial y se encuentren bajo el Sistema de Pasantías Educativas, en el marco del Sistema Educativo Nacional, Ley N° 26.427, el que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - Facúltase al señor Director General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir el Acta Acuerdo mencionada en el artículo precedente en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Función Pública.

Art. 4°- Comuníquese, etc.

Schiaretti; Sosa; Civallero; Elettore; Córdoba.

